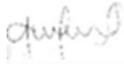


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales 15 de febrero de 2021. Paso a Despacho del señor Juez las presentes diligencias con el siguiente recurso para su resolución.



ÁNGELA IVONNE GÓNZALEZ LONDOÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO: 53
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: JAIME ANDRÉS MEZA HERNÁNDEZ Y OTROS
DEMANDADO: RUBÉN DARÍO OSPINA OCHOA Y OTROS
RADICADO: 17001-31-03-002-2020-00152-00

FUNDAMENTOS DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

Al revisar el escrito de reposición al proveído del 25 de enero de 2021 que no tuvo por contestada la demanda de la referencia por parte del señor RUBÉN DARÍO OSPINA OCHOA, se observó que la parte actora no estuvo conforme con dicha determinación, porque según ella, aun restaba lapso al traslado de la demanda que le permitiría contestar la misma.

CONSIDERACIONES:

Revisado el recurso incoado por la parte codemandada, detalla el Despacho que el yerro incurrido en el conteo de términos cuando fue pasado el presente asunto a Despacho, influyó en que se indicase que el señor OSPINA OCHOA no contaba con días para descorrer el traslado en su contra; sin embargo, al detallar que él fue notificado personalmente el 03 de diciembre de 2020, resultaba claro que contaba con el siguiente lapso: 04, 07, 09, 10, 11, 14, 15, 16, 18 de diciembre de 2020 y 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25 y 26 de enero de 2021.

En ese orden de ideas, se repondrá el proveído del 25 de enero de 2021, en el que se había indicado que en aquella data se había vencido el lapso de traslado de la demanda del señor OSPINA OCHOA, cuando aún restaba un día para descorrer el traslado de la demanda, y con ello se deja sin efectos la manifestación de tener por no contestada la demanda por el señor OSPINA OCHOA.

Conforme lo anterior el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: REPONER el auto del 25 de enero de 2021, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTOS la manifestación de tener por no contestada la demanda por el señor OSPINA OCHOA

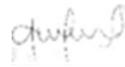
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 09 del 16 de febrero de 2021



ÁNGELA IVONNE GÓNZALEZ LONDOÑO
Secretaria

